

Villa de Corroimaya

Año de 1862

Actas del
Ayuntamiento



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



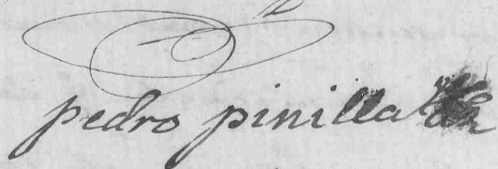


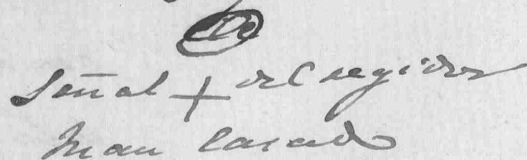
Sesión de 7 de Enero En la villa de Huesma a suite de sueno se
 fue
 Alcalde Moreno mil seiscientos sesenta y dos; la teniente de ayuntamiento
 Ferrnante Dominguez con el Ayuntamiento conit. de ella, separados al margen
 Regidores Pimilla se reunieron a las horas limitadas por el Sr. Alcalde D. Landicho Moreno; y abierta p.
 Sr. Casado por el Sr. Alcalde D. Landicho Moreno; y abierta p.
 Sr. Garcia este, manifestó al Ayuntamiento que si acababa en
 el caso de proceder al nombramto de depositario de
 los fondos municipales, cobrador de contribucio-
 nes, Depositario Mayor-domo del Puerto y Junta
 de gobierno del mismo. Instando al Ayuntamto.
 acordó por unanimidad nombrar para deposit-
 de los fondos municipales y cobrador de contribu-
 ciones a Pedro Ramirez de esta vecindad, para
 Deposit. del Puerto a Moreno Moreno Doming.
 y para componer la Junta de gobierno del mis-
 mo establecimto. a Diego Ramirez y Fernando Ra-
 mirez. Tambien acordaron por unanimidad
 ratificar todas las disposiciones de buen gobierno
 y policia local existentes en virtud de acuer-
 dos anteriores, las que el Sr. Alcalde mande
 publicar subamte. por bando.

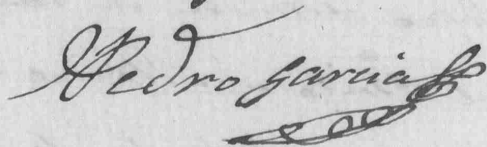
Seguidamte se dio cuenta de la clasifi-
 cacion individual que por los repartidores
 de la contribucion de consumos para el se-
 ptimto del presente ano; y despues de

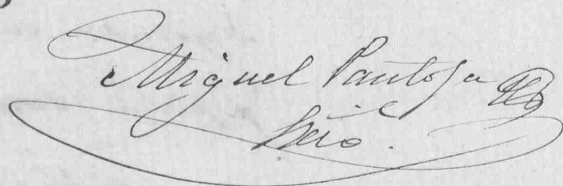
habiéndola examinado categoriá por categoriá, pues
 de' el Ayuntamiento de exponer al público por
 término de ocho días, accediéndose así p. d. d. d.
 advertiéndose en ellos que el contribuyente que no
 reclame en dicho término solo sea después, o sea
 al exponer el reparto por error en la aplicación
 civa del tanto por ciento con que salgan gra-
 badas u error al trasladar las unidades, para
 por el ajuste de categoría solo al presente serán
 atendidos. Y no habiendo ningún otro asunto
 de que tratar u levantar la sesión que firmen
 y sancionen etc. etc. de que certifico =

Candido Morung Fran. ^{co} Dominguez


 Pedro pinilla


 Juan Casado


 Pedro Garcia


 Miguel Santos

Sesión de 25 de Abril. En la villa de Torremayor a veinte y cinco
 de Abril de 1880. El Ayuntamiento de Torremayor, compuesto de los señores
 Alcaldes Morung de Inca de un vecindario de cinco y otros, p.
 Alcaldes Dominguez y Pinilla, y los señores Regidores Pinilla
 Juan Casado y Garcia, componen el Ayuntamiento. Cont. de ella, pre-
 sidido por el Sr. Alcalde D. Candido Mo-
 rung, en su ordinaria Acordaron, que
 para cumplir con la circular del Sr. Co-
 misionado de la Provincia de Sevilla



2

Alcaldes ultimos se procediere a transformacion
de los expedientes de reunion de yebas de los
terrenos de estos propios y ejidos de Villa, el
de aprovechamiento del fruto de bellota del
ejido de Loto y el de labor del case de aban-
jo del Monte como landora, lo que se traigan
luego al Ayuntamiento para poner en ellos
el pliego de condiciones segun se previene
en las circulares, y encargando al Sr. D.
Alcalde presidente que en transformacion de estos
expedientes se arregle a lo prevenido en
la misma.

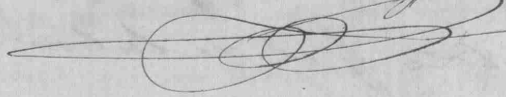
Se quitando se dio cuenta de las pre-
sentadas por el Mayor domo del Puerto y
de caducacion del Sr. Alcalde como por
discreto al año pasado de 1881, las que
fueron examinadas con detencion por
la Municipalidad, la que acordó por
unanimidad prestarse su aprova-
cion y que se proceda al abono de las
retribuciones legales que en la del
Sr. Alcalde aparecen anotadas
almitiendolas a la aprobacion de
la Superioridad. Y no habiendo



Ningun otro asunto de que ^{tratare}
se tratare ^{de} ^{los} ^{señores} ^{que} ^{fiscan} ^{en} ^{su} ^{señor}
señor. Señores de que certifico =

Candido Moreno

Franco Dominguez



Pedro Pinilla

Alcalde del regidor
Manuel Casado

Pedro Garcia

Miguel Pantoja
Pro.

Señores de lo ordenado

por

Alcalde de orden

En la Villa de Alcazar de San Juan a diez

de Agosto de mil ochocientos sesenta

Regidor Pinilla y dos: D. Casado en las casas de su señoría

M. Casado

D. Garcia

les de ella, los señores que componen

el Ayuntamiento constituido a la

señoría, bajo la presidencia del primer

Alcalde D. Candido Moreno; asistente

por este señoría ordinaria, los señores

señores anotados al margen, acordaron

por unanimidad que se ac-

libe la recaudacion de todas las cosas





luciones en tanto que dentro del presente se es-
quide entregado su importe en la tesoreria de la Prov.
cui como las obligaciones de su tesoreria publica en
la deposita a fondos provinciales; y no habiendo
ningun otro punto que tratar se levanta la
sesion que forman y se ordena de tres. bar. a g.
Certifico -

Wascido. *Manuel* Juan. *Fernandez*
Pedro Quintana *Miguel Quintana*

Sein a 29 de hb. En Comemora a veinte y cinco de febrero de
Moral de Moruno mil ochocientos sesenta y dos, los tres. que en pro
fueron de dosing. con el Ayuntamiento. Com. a ella expresados almer
Regidor Quintana que, se reunieron en las salas consistoriales en la
W. Carcedo sin ord. pasados por el W. Alcalde de la
do Moruno; y por este se hizo presente la
necesidad de autorizar persona que a ten opi
un eta capital a Prov. sea una inscrip-
cion expedida por la Junta de la deuda publica
en favor de este Ayuntamiento en equivalencia
al valor de por cinco o los bienes enagen-
dos del patrimonio de esta villa, y tomados
en consideracion el Ayuntamiento por unanimidad
autoriza a D. Manuel de Castro, y qual

efecto se remite certificación de este acuerdo.
En lo que se refiere firmen y sellen con sus sellos
de que certifico -

Vandado Moreno Juan Cojominquez
Pedro Pinilla

Pedro Garcia Estiguel Pontón

En un día 8 de Mayo
En la tarde mayor a ocho de Mayo de mil ochocientos
veintiocho y dos; reunidos en las salas comun-
cacionales los señores que componen el Ayuntamiento con-
stitucional de ella y se acordó en el tenor que sigue, pro-
vidas por el Sr. Alcalde D. Leonardo Moreno, ubi
esta por esta misma sesión, primero, que aunque no
sea con el carácter de municipal, por que no hay
fondos p.^o de ellos, sea convenientemente sin lites a
todos los sembradores p.^o poner guardas arbóreas
que custodien los sembrados, pagándose los cui-
dos sembrados en proporción a las fanegas q.^e
cada uno tenga sembradas en el terreno. Tome
en consideración la proporción, el Ayunta-
miento acordó a brevedad en la forma manifes-
tada p.^o el Sr. Presidente, y no habiendo mas de
q.^e tratar se levantó la sesión y se firmó y con-
taron con sus sellos y q.^e certifico

Vandado Moreno Juan Cojominquez
Pedro Pinilla

Pedro Garcia



Señores de M. A. M. J. el teniente mayor de villa y ciudad de Alarcón
 Alcaide Morano de mil ochocientos sesenta y dos; señores de las
 Pmiante Domingo
 Regidor Piñilla
 D. Casado
 D. Garcia
 que componen el Ayuntamiento de ella en virtud
 al margen, precedidos por el Sr. Alcalde D. Candido de
 rano, abriete por este su señoría y después a comparen-
 cia acordaron por unanimidad, que por presen-
 cia se proceda desde luego a la reparación y
 lo oportuno a los intereses de la población que
 en la larga inmundicia de este año, han sufrido
 desperfectos por el paso de los carros; que ha-
 biendo visto como a que tratan se levante la
 villa, y lo firmare y sellare otros, Sr. de G.

certifico -
 Candido Morano Juan G. Dominguez
 Pedro Piñilla
 teniente del regidor
 Juan Casado

Pedro Garcia
 Alcaide de la villa

Señores de M. A. M. J. el teniente mayor de villa y ciudad de Alarcón
 Alcaide Morano de mil ochocientos sesenta y dos; señores de las
 Pmiante Domingo
 Regidor Piñilla
 D. Casado
 D. Garcia
 que componen el Ayuntamiento de ella en virtud
 por el Sr. Alcalde D. Candido de Morano, se dio man-
 da de una parte del Sr. Gobernador de la Provi. de
 2, al efecto en la que Sr. se sabe de deber
 el Sr. de ejecución de terreno para deber al
 yal, solicitada por esta municipalidad, p. que
 se ha de poseer de parte de solistas tambien
 la de los ejidos de la villa y la vigueta, lo hacen
 contar por un censo y como contrario a
 que se repite por separado como previe

vine la circular a la Direccion que el del su-
mo virrey en el Boletín oficial de 13. de Agosto
de 1860, enterados sus señores, acordaron: que
en admiten de proclama la existencia de los
dos espacios de tierra como de aparcerías.
Comme de estos vecinos, que el de la Requinta es
de labranza h. 600, areas, produce pan y es de
necesidad para la subsistencia de las personas en
la poblacion de mi casa, distante de esta pue-
blo un kilometro; y el del lote de labranza h. 500,
areas, produce pan como la cuarta parte
de él, esta poblado de Chaparral o Encina,
distante de esta villa como medio cuarto de
legua y no ha sido recibida de la Junta por
el Ministerio o Gobierno, que no hay título que
acredite la propiedad de uno y otro, pues el
Acuerdo de esta villa fue quemado en la guerra
de la independencia, constando solamente como
su posesion de ellos desde tiempo inmemorial:
que se forme el oportuno expediente y se remita
al Sr. Gobernador de la Prov. en considerandolo
con la certificacion de este acuerdo: que tam-
bien se le tope que igual certificacion y continuation
del expediente de oposicion para D. Jesus Royal,
para que se le quite que en el lote se pide la de
los pedernales o maderas de las Pedernales y
de las o maderas pertenecientes a estos
propios sitios acordaron firmarse en el presente
dicho certificacion

Concedido a Madrid
D. Pedro Puella
D. Pedro Garcia
D. Juan Laminguer
D. Manuel Pantoja



Sesión de 27 de Abril
 En el Ayuntamiento a veinte y siete de Abril de mil
 ochocientos sesenta y dos; los tres que componen el
 Ayuntamiento. ^{to. cont. de ella,} se reunieron en las
 casas comunitarias providas por el Sr. Alcalde D.
 Landiolo Moreno, abierta por este señor ordina-
 riamente, y después de conferenciar un tiempo acordaron
 por unanimidad, que visto la época más
 oportuna del año, se proceda a practicar el
 censo del Hospital de Linares al lote del epí-
 to de una villa, para poderlo presentar
 a algún fisco que tenga establecido, y no
 habiendo ningún otro asunto de que tratar
 se levantó la sesión que firmaron y sellaron los
 señores de que certifico =

D. Landiolo Moreno Juan Lozano

Real. del registro
 en un libro

Pedro Pinilla

Pedro Garcia Miguel Pantoja

Sesión de 28 de Mayo
 En el Ayuntamiento a veintiocho de Mayo de mil
 ochocientos sesenta y dos; los tres que componen
 el Ayuntamiento. ^{to. cont. de ella en estado,} al margen
 se reunieron en las casas comunitarias, providas
 por el Sr. Alcalde D. Landiolo Moreno, y abierta
 por este señor ordinariamente; después de conferenciar
 un tiempo acordaron: que para que



una oportunidad puedan ponerse intervinientes en la Prov. en los fondos. Los suscritores al segundo trimestre de contribuciones, se active la recondicion a todos los impuestos, y si en susor fueren se empleen al efecto los medios conmutivos marcados por instrucciones de lo acordado en financia y unulan sus nombres. se que testifio

Antonio Moreno Juan. L. Dominguez

Pedro Anallata

Francisco al ayuntamiento
Juan Casado

Pedro Garcia Miguel Pantoja

Sesion de 24 de Mayo en la villa de Torre de Argem i veinte y un de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en las Casas comunales los señ. que componen el Ayuntamiento. acord. de ella en sesión i que fue con litados los vecinos contribuyentes que se constan el margen. por el Sr. Presidente D. Landino Moreno se hizo presente que estando para comenzar en el proximo mes de Junio la cuenta particular con el ciudadano titulado de esta villa D. Juan Sula, se acaba en el mes de de liberar bien cumpliendo la si Sr. por el pueblo i tambien uniformes en cumplimiento de los estatutos que han de pagar la dotacion, i de el Sr. en el cargo de vacante y publicando para el concurso de otros facultativos. Para el de su consideracion la proposicion de pasar de la discusion oportuna los señ. en orden

Alcalde Moreno
Vicente Dominguez
Regidor Cirilla
D. Casado
D. Garcia
Señ. vecinos
Vicente Dominguez
D. Pedro Galan
Man. Juan Pedro
Carmelo Casado
Morales Moreno
D. Rodrigo Cirilla
D. Vicente Tejeda
Diego Ramirez
Pedro Ramirez
Juan Pita
Man. Dominguez
Pedro Moreno
Juan Ramirez
Juan Ramirez
D. Ramon Pita

tes, en el Ayuntamiento acordado por unanimidad
 Dad: que no habiendo ningun motivo de queja
 de la conducta moral y facultativa del facultado
 D. Juan Galan, se amplie la contrata con el
 mismo pendiente, en los mismos terminos y con
 ditiones que hasta aqui, si el interesado utra
 viene conforme continen, por el termino de
 dos años, y habiendo conpasecido el es
 pando facultativo, interesado conubienitem
 manifestado en conformidad; en su virtud se
 manda utender este acto que firma con el
 Ayuntamiento y tenores que de lo anotado al
 margen han concurrido a este acto; les
 tifico = Juan Galan = y el pueblo = Vale =

[Signature] Juan Co. Gominguez

Pedro Pinilla *[Signature]* Teniente de Correal
 del ayuntamiento de Badajoz

Pedro Garcia *[Signature]* Pedro Ramirez

Monso Moreno *[Signature]* Diego Ramirez Teniente de Alcaide
 de la Real Audiencia de Badajoz

Teniente de Alcaide de Man. *[Signature]* Pedro Galan Teniente de Alcaide
 de la Real Audiencia de Badajoz

Nicolas Ramirez *[Signature]* Pedro Blasco Teniente de Alcaide
 de la Real Audiencia de Badajoz

Manuel Dominguez *[Signature]* Ramon Gil Teniente de Alcaide
 de la Real Audiencia de Badajoz

[Signature]

Señor D. D. Juan de Dios, teniente de Alcalde de primer voto de Badajoz, en virtud de un Real Decreto de 15 de Mayo de 1808, en el que se le manda que presente el presupuesto de gastos e ingresos municipales que ha formado para el año de mil ochocientos treinta y tres, a fin de que se dictease y votase con arreglo a la ley, el cual leído por mí el Sr. D. Juan de Dios, y acordado después de haberle examinado capítulo por capítulo, lo apruebo por unanimidad tanto los gastos que ascienden a tres mil ochocientos sesenta y tres reales como los ingresos naturales calculados en doce mil ochocientos cuarenta y tres reales y seis cuartos de que resulta un déficit de novecientos noventa y seis reales y cuatro cuartos: para cubrir este proponen otros tres los recursos siguientes con arreglo a la Real Cédula de treinta de Julio de mil ochocientos veintinueve y media, como recargos ordinarios el diez por ciento de la contribución territorial, cuyo producto se fija en novecientos noventa y seis reales y el cinco por ciento de la industrial calculada en trescientos sesenta y cinco reales ordinarios con



ponen la suma de mil cuatrocientos P. acordaron tambien se exponga al publico tho. puen punto por un mes, segun previene el H. Colegado de la Prov. en circular de veinte y dos de Junio de 1860. Y no habiendo un que otro asunto de que tratar se leban to' la sesion que firmen los H. que saben y los que no lo señalan como des-

trubran. certifico =

Donde Moreno

Juan Co. Dominguez

[Signature]

Pedro Puillade

Señal de alcaide Don Juan Casado

Pedro Garcia

Alonso Moreno

Pablo Ramirez

Ramon Pizarro

Pedro Amigo
Gragera

Diego Ramirez

Pedro Puillade

Miguel Pantoja
Pro.

Sesion de 21 de Junio

En Avellaneda veinte y uno de

Alcaide Moreno
Señal de alcaide
Don Juan Casado

Junio de mil ochocientos sesenta y dos

firmados los H. que componen el H. que

señala tanto como de ella anotado al mar



que en todas verdades, a Dios (santa)
de la ciudad del Sr. Gobernador de la Prov.
de día del actual num. 149, en carta en el
Boletín oficial del 18, numero 73, en la que
se mandan observadas disposiciones del Sr. Go-
bernador de S. M. la Reina (q. d. g.) para precaver
toda clase de incendios, y enterados otros. Des.
Acordaron: que se publique y fije en el sitio
de costumbre el bando impreso que acompaña
para: que siendo el término referido no hay
necesidad de nombrar ninguno cuando se
previere que acaesca al del pequeño monte
que en el mismo pertenece a la villa; que
se haya comparecer a este y a los que se
les oportunen porciones para que al
el monte continuamente, tanto a día como a
noche: que para vigilar al quando del monte
el Ayuntamiento nombre comisionados a los
Regidores D. Pedro Sasia y Juan Casado, los
que darán parte inmediatamente al Sr. Alcalde
de de castroquero falso que acaesca. Así
lo acordaron firmaron y sellaron con sus
que certifico =

Vandito, Sasia, Juan Casado, Pedro Sasia, Juan Casado, Miguel Pantoja

Señor de S. a S. a S. a

Alcalde de Badajoz

En la villa de Torreanaya



Asistente Domingo
Regidor Piñilla
D. Casado
D. Garcia

cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos
reunidos los señ. que componen el Ayuntamiento
Constitucional de ella expresado al margen
en suiva vid. se procedida por el Alcalde D.
Candido Moreno, por ante mi el Sr. difern.
que autorizaban a D. Manuel de Castro
vecino de Badajoz para que a nombre de
representacion de esta municipalidad, per
ciba de la Tesoreria de Prov.^a los intereses
del 2 por 100, correspondientes al primer se
mestre de este año, de los bienes enagenados
a la misma antes y despues del 2 de Oct.
de 1858. Asi lo acordaron firmar y una
los señ. expresados, de que testifico
Habiendose acordado en un acto de Boletín oficial
de la Prov.^a de Badajoz del actual con la circular de
W. Echevarria de la Prov.^a de Badajoz a Julio ult.
y dando cuenta de ella al Ayuntamiento acordó
por unanimidad nombrar para asociados del
W. Alcalde en la actyon de las letras elevadas
a los concejales D. Juan Domingo y D. Pedro
Piñilla, y como mayores contribuyentes a D.
Manuel Pitar y D. Rodrigo Piñilla, y para
suplentes al concejal D. Pedro Garcia y al
contribuyente D. Manuel Pitar. Asi lo
acordaron y firman y sellan los señ.
de que testifico =

Candido Moreno Juan Lozano
Pedro Piñilla
Manuel Pitar y Rodrigo Piñilla
Pedro Garcia y Manuel Pitar

Señor Eduardo de los Rios En la villa de Huesma y a die de Julio de
tres mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los
Alcalde mayores de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos,
Simón Domingo y tres que componen el Ayuntamiento. Conste de
Regidor Pineda de este expresado al margen, en forma de
W. Carad ordinaria, acordaron por unanimidad, que
Jo. Garcia siendo la época oportuna de hacer la cobranza
de la villa de Huesma, se fije bando para
que desde las Heras lo conduzcan al ata-
queamiento, limpio de toda deuda, pes y
su trono. Y no teniendo ningún otro ob-
to de que tratar se libere la villa que
firmen y sellen los tres. Ten de que conste por
firmen y sellen los tres. Ten de que conste por

Simón Domingo
Francisco Dominguez

Regidor Pineda
W. Carad
Jo. Garcia

Alcalde Mayor
Pineda

Señor de 28 de Julio En la villa de Huesma y a die veinte y ocho
tres mil ochocientos sesenta y dos,
Alcalde mayores de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos,
Simón Domingo y tres que componen el Ayuntamiento. Conste de
Regidor Pineda de este expresado al margen, en forma de
W. Carad ordinaria, acordaron por unanimidad, que
Jo. Garcia siendo la época oportuna de hacer la cobranza
de la villa de Huesma, se fije bando para
que desde las Heras lo conduzcan al ata-
queamiento, limpio de toda deuda, pes y
su trono. Y no teniendo ningún otro ob-
to de que tratar se libere la villa que
firmen y sellen los tres. Ten de que conste por
firmen y sellen los tres. Ten de que conste por





puedo porble afin de que dentro del presente mes de Agosto quedu en sujecion a la Real Cedula de todas las contribuciones y no habiendo ningun asunto de que tra- tas se libento la sesion firmando des- pués esta acta de que certifico =

Donato Moreno *Juan Co. Zambrana*
Pedro Pinilla *Senal + el Regidor*
Pedro Garcia *Don Casado*
Miguel Pantoja

Sesion a 5 de Agosto
En la villa de Torremayor a cinco de
Ald. de Moreno Agosto de mil ochocientos sesenta y dos; ten-
Regidor Pinilla tido el Ayuntamiento de ellos, asociados del do-
y Casado ble numero de contribuyentes que fue con-
y Garcia citados y concurren los que se anotan
D. Clemente Ayuda al margen; el Sr. Presidente de Lande
Juan Pico
Pedro Ramirez de Moreno abrio la sesion haciendo pre-
Dono Moreno senta que con arreglo al art. 191, de la
D. Ramirez Real orden de 24 de Dic. de 1856, u-
Pedro Pantoja ta en el caso de acordar los medios de
Ant. Exagera Real intencion de 24 de Dic. de 1856, u-
Juan Ramirez ta en el caso de acordar los medios de
Don Eimenes cubir el encubrimiento de la contribucion
Ant. Gutierrez de consumo y sus recargos autoriza

dos: entendiendo los esperados frutos de
daron por unanimidad, que: no obstante
la poca esperanza de buen éxito, se inter-
te el arriendo de los ramos que constituyen
gen. de. impuesto, con la reserva en las
ventas al por menor previa autorización,
y caso de no conseguirse el arriendo en
el todo o parte, de que resultase deficit
se proceda al repartimiento, nombrando el Ayuntamiento
tanto para peritos clasificadores y reparti-
dores a D. Juan^{co} Pita, Ant. Gutierrez, Diego
Blancas, Man. L. Alfameca, y Gerónimo
Galán: que en el primer domingo de mes de
sept. o antes infuese posible se reunan el Ayuntamiento
y ayuntamiento para establecer las va-
les principales que hayen o se sirven para
fundar el reparto individual según se pre-
vino en el artículo veinte y cuatro
y tres de la Orden Real Instrucción.
A lo acordado firman y sellan sus
señores a que certifico =

Ante Mros. Juan C. Gominguez
Pedro Pinilla
Miguel Pantoflet
Juan Leraud
Miguel Pantoflet
Miguel Pantoflet

Don. Juan de Dios

Juan de Dios

Antonio Guisner

Senal + de
Anti trayera

Alonso Moreno

Pedro Ramirez

Pedro Blanco

Senal + de
don Jimenez

Pedro Ramirez

Diego Ramirez

Miguel Pantoja
pro.

Señor de 28, a Ato. Su tu villa de Avila en un punto y
 otro en Ato. de Avila en un punto y otro;
 Atalaya Puente de Avila en un punto y otro;
 Amante Doming. de Avila en un punto y otro;
 Rey de Pinilla de Avila en un punto y otro;
 D. Casado de Avila en un punto y otro;
 D. Casado de Avila en un punto y otro;

Señal de los tres que componen el Ayuntamiento
 cont. de ella, anotados al margen, en un caso
 comunal y en un caso ordinario pavi-
 didos por el Sr. Alcalde de la villa de Avila
 por que se dio cuenta del estado de la recada
 cion de los rentas de Avila, y visto el me-
 mero otros que son resultan un descubrimiento
 no obstante lo abarado del tiempo, se les
 requiera por ultima vez para que lo verifi-
 quen en el termino de tres dias, transcur-
 ridos los cuales se les carguen las expen-

que corresponden p^a la mucha precion y
a supliche efencia en su contra por la
a apuesmo mi conserpacion alguna. Asi
lo acordaron firmen y sealan sus merced

de que certifico =

Rodrigo Moreno

Juan L. Dominguez

[Signature]

Señal + del registro
Juan Casado

Pedro Garcia

Miguel Pantoja
Señal + del registro

Señal de 2 de set. En la villa de Tomar a veinte de set. de
Alcalde Pedro de mil ochocientos noventa y dos, los tres que componen
el Ayuntamiento de esta villa acordaron al mar
que se permitiera en las tierras comunales, pre-
vidas por el Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo, abien-
te por este tenor ordinario, y no teniendo nin-
gun asunto o que trabase la libertad de la villa q.
firmen y sealan sus merced. de que certifico =

Rodrigo Moreno

Juan L. Dominguez

[Signature]

Señal + del registro
Juan Casado

Pedro Garcia

Miguel Pantoja
Señal + del registro

Señal de 28 de set.





Yocho de Set. de mil ochocientos sesenta y dos, los señ. que con
Almirante don Miguel Quintanilla
Regidor Quintanilla
D. Barad
D. Gasca
ponen el estijuntamto. de ella, reunido en cabildo en las Casas de
virtuales, fueron imbitados p. el Sr. Alcalde para tratar del re-
partimto. de los granos del pinto, mediante á estos pasaxima la
otaxion de la Simentera, y acordaron que desde luego se publique
banda para que los labradon con preferencia los mas pobres, que
necesiten granos de tho. establecimto, presenten un sobiexido
en el termino de quince dias de conformidad con el Reglamto.
de 2 de Julio de 1792, que dirige y gobierna la institucion,
y que para saber el sumario de faxes que se les pueden
partir, se forme un censo de los granos existentes en panecan
dejando al cuidado del Sr. Presidente de esta corporacion, co-
mo director nato del establecimto, que dicte las ordenes pa-
ra la efexion de este importante asunto. Tam-
bien se dio cuenta de los expedientes de efexion contra
los moxos por descubiertos al mismo establecimto, y en su
virta acuerda que se efexe á Pedro Baxena, á Juan
Gimenez Naxau, Juan Aguilino Dominguez, á Juan
Meliton, á Sr. Alfonso, á Diego Tho. Sanchez, á
Pedro Braquea Gimenez, á Man. Manier Albaron, y
á Fernando Almirante Cosca. Asi lo acordaron
firmaron y senalun thos. Por ce. f. certifico =

Miguel Quintanilla
D. R.

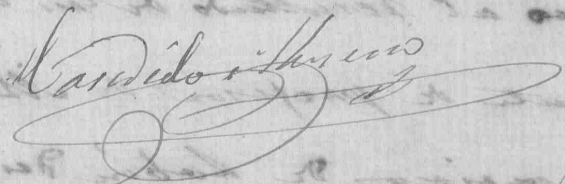


Sesión de 22 de set.
 En la villa de Arucas mayor a doce de set. de mil ochocientos
 Alcalde Presidente los señores D. J. los tres que componen el Ayuntamiento de
 Arucas Domingo Regidor Conilleros
 D. Casado D. García
 En la villa de Arucas mayor a doce de set. de mil ochocientos
 Alcalde D. Candido Morais, abicada por el
 sesión de 22 de set. tiene presente a la corporación que el guarda
 del Monte del Lobo en el ayto, dice en collado esta
 habiendo la plaza con el fin de entrar y que
 se está en el caso de pedir al Sr. Gobernador a nombre
 la vacante en el Botán oficial. p. que los aspirantes
 a ella presenten sus solicitudes documentadas y hacen
 la propuesta para que sea provisto en propiedad,
 tomada en consideración el Ayuntamiento acordó lo
 que lo propone el Sr. Alcalde. Así lo acordaron fir
 man y sellaron sus. Res. de que certifico =

Miguel Pantoja
 Seco

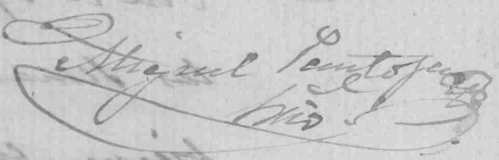
Sesión de 22 de set.
 En la villa de Arucas mayor a veinte y tres de
 Alcalde Presidente D. de mil ochocientos veinte y tres; reunidos en las salas de
 Arucas Domingo Regidor Conilleros
 D. Casado D. García
 sesión de 22 de set. tiene presente a la corporación que el guarda
 del Monte del Lobo en el ayto, dice en collado esta
 habiendo la plaza con el fin de entrar y que
 se está en el caso de pedir al Sr. Gobernador a nombre
 la vacante en el Botán oficial. p. que los aspirantes
 a ella presenten sus solicitudes documentadas y hacen
 la propuesta para que sea provisto en propiedad,
 tomada en consideración el Ayuntamiento acordó lo
 que lo propone el Sr. Alcalde. Así lo acordaron fir
 man y sellaron sus. Res. de que certifico =

con de la Villa, fincan su destino en el Real Decreto en
 concepto de aprovecham^{to}. comun, a fin de ampliar su tra-
 mitacion justificada, con las demas peticiones que el
 Sr. Gobernador se sabe hacer a este Ayuntamiento. Entendidos
 los Sres. Diputados Assuntos 1.^o de la ley de 11. de Julio
 de 1856, e instancion de la misma fecha, acordaron se
 mencias como donde luego remanecan a la expresion
 de los terrenos de propios pedidos para el Real
 denominado Arroyo de Matiney y Cerro de las Bru-
 ras, los que donde luego pueden darse a la venta, asi
 como los baldios de Mexida en comun con esta villa
 y otras pueblas del partido, segun ya lo tiene manifiesto
 toda una corporacion al Sr. Gobernador en fecha de
 19. de Nov.^o ult.^o, por bien considerado, el gran uso
 de labor de otros vecinos, tiene suficientes partes con los
 que producen los terrenos de aprovecham^{to}. comun de
 este termino, mismo que este Ayuntamiento pide se
 exuptran de la venta. A lo dicho firmaron y
 tenalan. Sres. de que certifico =

Cardido


Tenal + del regidor
 Juan Casado

Pedro Garcia

Miguel Pantoja


Alcalde Mayor de N.º de Mil ochocientos sesenta y dos, en
Punto de vista de los señores en las causas consistoriales los señores que
Regidor Pineda componen el Ayuntamiento de ella, en virtud de lo que
D. Casado
D. Garcia
D. Vesino
cielo que al margen se contiene, en sesión extra-
ordinaria, abierta discusión por el Sr. Presidente

D. Manuel de S. D. Claudio Moreno, libro presente que en el
D. Clemente Espinosa
Man. Pizarra
Alonso Ramirez que se anunció la vacante de facultativo en que
Juan. Raudon
Alonso Moreno se haya presentado ninguno que espere a ellas
Man. Albarran
Ant. Weyman para establecerse en este Pto. Village de un modo
Joa. Gimenez en el caso de contratarse un uno de los señores,
Joa. Doming. Milanes inmediato que pueda prestar la asistencia
Diego Ramirez
D. Ramon Pizar de dos visitas semanales y las mas que la
Pedro Ramirez necesidad epifa, con obligacion de cuenta que

Man. Gutierrez
Facultativo
D. Joa. Ramos
tutela. en los casos de quintos y los judicia-
les de que haya necesidad por heridas o la
retirada de cualquier persona (cudabax), pues como
en un caso al resultado de las causas, y como
do presente de profesor de Medicina D. Joa.
Ramos se hizo de haber despues de haber
conferenciado combiniaron en lo siguiente

1º Que el expuesto facultativo ha de hacer dos visi-
tas semanales al pueblo en los dias martes y
viernes, con las mas que sean de necesidad en sus
feridas y gases, siempre que se abiere



10

2^a Que si por efecto de una gran abundancia del río que dierna no pudiese venir el río fantástico a auxiliar algún caudal y este tuviese necesidad de recurrir a otro de los pueblos inmediatos, los honorarios que este debiere a haber de devengar de la contrata al D. Don Ramon, por la justificación del dependio.

3^a Que el pueblo ha de abonar al expresado facultativo D. Don Ramon la cantidad de tres mil quinientos P. Vn. Anuales, si en la de Gracia del Ayuntamiento se la distribucion entre los vecinos y su recaudacion, y el pago ha de hacerse en todo el mes de Agosto.

4^a Que este contrato ha de ser por un año y principia en el día de hoy y concluida en otro de Nov. de mil ochocientos sesenta y tres, sin perjuicio de ampliarse si los contratantes lo desearan, sin necesidad de renovar.

Con estas condiciones queda cerrado este contrato, del cual han de darse una copia al Sr.

Gobernador de la Prov. para su aprobación.

No obstante que con nada contribuyen los

vecinos Municipales, y lo firmaron



y testamos que son de que estafis

Barros, Moreno Juan Co. Dominguez

León al reg. de
Manuel Casado
Clemente López, Antonio Esquivel

Juan Bonilla
Alonso Moreno
Pedro Ramirez

Manuel Otáñez
Diego Ramirez
Ramon Pilay

José Dominguez
Señal de don Manuel
Señal de don Manuel Ramirez
Señal de don Manuel Ramirez

José Manuel
Miguel Pantoja
Pío.

Sevilla a 22 de Oct

Don
Don Manuel Moreno
Don Domingo
Don Pío
Don Manuel
Don Juan

En la villa de Torre Mayor a veinte y dos de Oct.
de mil ochocientos veinte y dos, los señ. que conpo-
nen el Ayuntamiento local de ella y se expresan al margen
que se administran las cosas consistoriales en toda
ordinaria, por un el Pío a don Manuel del expediente
de expediente del trigo del Puerto para la presente
demanda, y enterado de dicho expediente el estado de
existencias en papeles, la relación de los pedidos
y lo expuesto por el regidor Pío, acordó: que
por los señ. nombrados por el Sr. Alcalde
y el Sr. Regidor Pío se proceda al



partimento de las Diez y dos fan. y veinte y
un tant. que resultan repartidos en parcelas, en pro-
porcion de los pedidos participando a los mas necesi-
tados, para ninguno de ellos es dudoso el establecimien-
to si lo acordaron firmen y sellan a los diez de
que certifico =

Vasidido Alvarez

Pedro Pinilla

Jenel + alcaide
Mano conudo

Pedro Garcia

Miguel Pantoja
pro

Señor de 2 de Oct

Alcalde Mosens
Alfonso Dominguez
Regidor Pinilla
W. conudo
D. Garcia

En la villa de Torremayor a veinte y un de Oct
de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos en las ca-
sas capitulares los señ. expresados al margen que
componen este Ayuntamiento, a dia veinte por mi
el dño, de haber echo el repartimto. que queda ex-
plicado en este expediente de repartimto. del traye
del Puerto p. de temeraria) y en su vista acordado
la corporacion que se manifiesta al publico p.
espacio de ocho dias en la dña. anunciandole al exi-
ficado, p. q. los interesados puedan interponer al un-
mo o fongos que se le haya repartidos y hacer sus
reclamaciones si se les esen agraviados, y no habien-
do ninguna reclamacion se debe a efecto. A lo
dijeron firmen y sellan a q. certifico =

Vasidido Alvarez

Pedro Pinilla

Jenel + alcaide
Mano conudo

Pedro Garcia

Miguel Pantoja
pro

L. 1.ª de 7 de Nov. En la Villa de Badajoz a siete de Nov.
 de mil ochocientos sesenta y dos, yo el Sr. D.
 Alcalde D. Juan de los Rios del Ayuntamiento, de no haber
 Regidor Pinilla presentando ninguna reclamacion al repartim.
 de trigo al Pósito para la presente se-
 muestra, y en su vista la corporacion de V. D.
 que se abra la panneria de V. D. establecim.
 el termino de ocho dias, para los efectos de este
 repartim. de sementera, dentro del expresado ter-
 mino se hace la entrega de las cuotas asignadas
 a cada participante, midiendo el Regidor Sindico
 y Regidores encargados en este ramo bajo la orde-
 nacion del Alcalde como Director del establecim.
 de que las fincas que se presta sean maderas
 maderas entre labradores de buena nota, con pe-
 tonea bien abonada, o con fincas libres y no hi-
 potecadas con antelacion a ningun particular ni
 al Pósito, a forma que pueda cubrirse con desape
 el principal, exces y costas a que se diere lugar en
 la epoca señalada p.^a el reintegro que sera en la
 proxima cosecha, en las semillas de 2 cuastillos por
 fanega. He firmado y sellado con el sello de V. D. a los
 Regidores.

D. Juan de los Rios
 D. Pedro Pinilla
 D. Pedro Garcia
 D. Miguel Parra



Ses
 es veinte y seis de Nov. de mil ochocientos e
 Alcalde Moreno Ventura y Doi, los tres que componen el Ayen
 Feriende Doming. tanto como de ella se examinaron en las lras
 Regidor Pinilla
 D. Casado conseruantes en serios ind. presididos por el
 D. Garcia W. Alcalde d. Caudido Moreno; y no ha
 biendo ningun negocio de que tratada se iban
 to la lra que firmamos y sellamos des. las
 de que certifico

V. S. de V. S.
 V. S. de V. S.

General del regidor
 Juan Casado
 Pedro Pinilla de Pedro Garcia

Miguel Pantoja
 pro.

Sesion de lo de die N In Anomayor a die a die de
 Ses
 mil ochocientos sesenta y doi, los tres que
 Alcalde Moreno componen el Ayuntamiento. como de ella
 Feriende Doming. expresados al margen, se examinaron en
 Regidor Pinilla las lras conseruantes presididos
 D. Casado por el W. Alcalde d. Caudido Moreno
 D. Garcia por el que se dio cuenta de hallarse de
 estado de Ayuntamiento por un lra de la
 Admon. p. de Hacienda publica de
 la Prov. para hacer efectivo el in

parte del cuarto trimestre de los con-
tribuciones territoriales, habiendo sido suscrita
al y consumada, en su virtud el Ayuntamiento
de acuerdo por unanimidad; que acordando el
Ayuntamiento que falte para completar el
trimestre en primer lugar se proceda a efectuar
la proceda a efectuar a estos sin
liberarse de la misma hasta conseguir la
completa cobranza y verificar el
pago que se reclamaba la provincia
de Puro. A lo que dijeron firmes y
convalidaron estos señores de que certifico:

Donde, Thereso

Ayuntamiento del regidor
Manuel Casado

Pedro Piñalla

Pedro Garriga

Miguel Pantoja
Pro. Puro.

Señor D. Norberto de la villa de Jorramaya a treinta y uno
de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos
Remisor por parte que corresponde el Ayuntamiento
constitucional de ella que al margen se
encuentra, en virtud ordinaria, por un el Puro.
Se dio cuenta de una solicitud de D. Pedro
Amigo Magaña en la que se pide en virtud
y pide al Ayuntamiento se le tenga por des-
pedido e informe sobre la conducta mo-



16

tal que haya obrado durante su permanencia en esta villa, entiendo que los señores acordaron haberle por despedido e informar que su conducta moral durante su permanencia en esta villa ha sido impracticable y digna, que se le de certificación a continuación de su solicitud. Asimismo se dio en cuenta por el Sr. Presidente de esta solicitud del Sr. Sr. D. Miguel Pantoja, en la que fundado en su mal estado de salud y el de su familia, hace dimisión del cargo esperando la sea admitida y la despedido de vecindad por tratarse de otro punto: tomada y en consideración las causas y públicas razones que alega el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se admita la dimisión que hace D. el Sr. Pantoja del cargo de la villa, y se le haya por despedido de vecindad, informado la corporación que su conducta moral ha sido impracticable, que el Ayuntamiento queda muy satisfecho del celo, laboriosidad y tiempo que ha desempeñado el cargo por más de cinco años: que a continuación de su solicitud se ponga certificación de este acuerdo y se cubra original como pide. Y no habiendo ningún otro negocio de que tratar se levantó la sesión, que firmaron y otorgaron

... de que certifica

...
...
...

Pedro Pinilla ^{escriba}
_{alcalde}

... al regidor
...
...

Pedro Garcia

Pedro Ramirez

...
...